



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
Secretario de Gobierno

30 DE SEPTIEMBRE DE 2023



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 9968

**REGLAMENTO DEL COMITÉ DE PUEBLO
MÁGICO DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO**

TABASCO

**H. Ayuntamiento Constitucional de
Teapa 2021-2024**

✉ teapa2021.2024@gmail.com



LICENCIADA ALMA ROSA ESPADAS HERNANDEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEAPA, ESTADO DE TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER: QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDÓ, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y 29 FRACCIÓN III, 47, 51, 52, 53 FRACCIÓN II, 54 Y 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el municipio libre es la base de la división territorial y la organización política y administrativa del Estado, autónomo en su régimen interior, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, según lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; siendo su función primordial permitir el gobierno democrático, para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco;

SEGUNDO.- Que conforme lo establecen los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y 29 fracciones, III y IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio Libre tiene personalidad jurídica para todos los efectos legales; así mismo los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large 'N' and several smaller initials.



TABASCO

**H. Ayuntamiento Constitucional de
Teapa 2021-2024**

✉ teapa2021.2024@gmail.com



TERCERO.- Según lo señalan los numerales 3 y 4 del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Teapa, Tabasco, el H. Ayuntamiento también denominado H. Cabildo, es la autoridad superior del gobierno y la autoridad municipal, tiene competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población, organización política y administrativa, en los términos que fijan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las leyes que de ellas emanen; el H. Cabildo es un órgano de gobierno deliberante, que funciona de manera colegiada, encargado de la administración y el gobierno municipal, para lo cual puede establecer y definir las acciones, criterios y políticas con que deban manejarse los asuntos y recursos del municipio;

CUARTO. - Conforme a ello, el Ayuntamiento para el mejor y más expedito desahogo del estudio, vigilancia y atención de los asuntos de su competencia constitucional y legal, se organiza internamente en comisiones edilicias permanentes o temporales; quienes a su vez tienen el derecho de iniciar reglamentos, acuerdos, y disposiciones administrativas de carácter general, de conformidad con los artículos 44 y 46 fracciones I y II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; por lo que luego de su análisis, discusión y aprobación por unanimidad de los regidores, en la Sesión Extraordinaria de Cabildo número 27, del 14 de septiembre de 2023, he tenido a bien emitir el siguiente:

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE PUEBLO MÁGICO DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO

Handwritten signatures and initials:

- Top right: A stylized signature.
- Middle right: A signature that appears to be 'B'.
- Bottom left: A signature that appears to be 'HP'.
- Bottom right: A signature that appears to be 'A'.



TABASCO

H. Ayuntamiento Constitucional de
Teapa 2021-2024

✉ teapa2021.2024@gmail.com



PUEBLOS MÁGICOS

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE PUEBLO
MÁGICO DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO



H. Ayuntamiento Constitucional de
Teapa 2021-2024

✉ teapa2021.2024@gmail.com



CAPÍTULO 1 DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento tiene por objetivo crear y normar el Comité de Pueblo Mágico en el Municipio de Teapa, Tabasco y regular la integración, organización y funcionamiento.

ARTÍCULO 2.- Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- **Comité:** Grupo de representantes sociales que no desempeñan ningún cargo público y tiene el objetivo de representar la voz de la comunidad ante autoridades e instancias gubernamentales.
- **Evaluación de desempeño turístico:** Es el resultado del análisis multidimensional cuyos factores son dinámicos y están relacionados con el éxito, eficiencia, innovación y bienestar para los residentes del destino.
- **Grupo de Análisis, Evaluación y Seguimiento de Pueblo Mágico (en adelante GAES):** Órgano de apoyo intersecretarial que tiene como principal función, emitir comentarios, recomendaciones y facilitar el desarrollo turístico de las localidades que cuenten con el nombramiento de Pueblo Mágico.
- **Teapa Pueblo Mágico (en adelante Pueblo Mágico):** Localidad que a través del tiempo y ante la modernidad, ha conservado su valor y herencia histórica y cultural, y la manifiesta en diversas expresiones a través de su patrimonio tangible e intangible, irremplazable y que cumple con los requisitos de permanencia en el Programa.
- **Plan de Trabajo:** Documento elaborado tomando como base las opiniones vertidas por los integrantes del Comité, así como las opiniones emanadas de las necesidades de la población, lo plasmado en el Plan Municipal de Desarrollo y en el Programa de Desarrollo Turístico Municipal del Pueblo Mágico. Este plan de trabajo tendrá una vigencia de 5 años, a partir de la fecha de su firma y podrá ser renovado y/o modificado en el supuesto de que las acciones aquí expresadas no tengan congruencia o empatía con el desarrollo turístico de la localidad.

1
x
B
* JB
K



H. Ayuntamiento Constitucional de
Teapa 2021-2024

✉ teapa2021.2024@gmail.com



- **Polígono de Pueblo Mágico:** Superficie de terreno delimitada por el Municipio, la Secretaría de Turismo Federal y la Secretaría de Turismo del Estado de Tabasco, que goza del nombramiento de Pueblo Mágico.
- **Polígono del Centro Histórico del Pueblo Mágico:** Superficie de terreno delimitada por el municipio que goza del nombramiento de Centro Histórico.
- **Programa:** El programa de Pueblos Mágicos.
- **Proselitismos:** Conjunto de actividades que una organización o una persona lleva adelante con el objetivo de ganar adeptos para su causa.
- **SECTUR:** Secretaría de Turismo Federal
- **SECTURTAB:** Secretaría de Turismo del Estado de Tabasco.
- **Domicilio de Pueblo Mágico:** El lugar o espacio público, donde los integrantes del Pueblo Mágico llevarán a cabo las funciones adherentes a su encargo y estará ubicado dentro del Polígono del Centro Histórico.
- **Presidente Honorífico:** Cargo que se le otorga a la autoridad municipal que ejerció las gestiones y acciones ante las autoridades federales para obtener la denominación de Pueblo Mágico.
- **Sesiones Públicas:** Aquellas donde puede asistir el público en general.
- **Sesiones Privadas:** Aquellas que por acuerdo del Comité no se deban celebrar con la presencia de personas extrañas al Comité.
- **Sesiones Ordinarias:** Las que se celebran con la periodicidad que acuerde el Comité.
- **Sesiones Extraordinarias:** Aquellas que se celebren para tratar asuntos urgentes o a que juicio del Comité lo ameriten.

ARTÍCULO 3.- El Comité promoverá y convocará la participación ciudadana para coadyuvar en los fines y funciones de la actividad turística, con la colaboración del H. Ayuntamiento de Teapa, Tabasco.

ARTÍCULO 4.- En el domicilio del Comité de Pueblo Mágico se llevarán a cabo las sesiones, acciones y gestiones del comité en su conjunto de acuerdo a las reglas de operación de Pueblos Mágicos y el Reglamento de

X
X
X
X
X



TABASCO

H. Ayuntamiento Constitucional de
Teapa 2021-2024

✉ teapa2021.2024@gmail.com



Pueblos Mágicos, estas actividades se tendrán como válidas, siempre que se desarrollen en el seno del Comité.

CAPÍTULO 2 DEL OBJETIVO Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE PUEBLO MÁGICO

ARTÍCULO 5.- La función del Comité es fungir como la instancia de consulta, análisis y coordinación de la propuesta de anteproyectos y proyectos que pretendan llevarse a cabo para el fortalecimiento de Pueblo Mágico.

El Comité de Pueblo Mágico estará integrado por ciudadanos y/o miembros del sector productivo y social, y en la sesión de instalación de Comité deberá presentar las bases del plan de trabajo, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el convenio de uso de marca, reglas de operación de Pueblo Mágico y de Programa Turístico Municipal.

El Plan de Trabajo del Comité se entregará al Secretario del Comité a más tardar a los 90 días de su instalación.

ARTÍCULO 6.- Los integrantes del Comité desempeñarán su función honorífica; es decir, no percibirán remuneración alguna por sus servicios o actividades desempeñadas.

ARTÍCULO 7.- El Comité de Pueblo Mágico no podrá intervenir bajo ninguna circunstancia en actividades político-electorales. El Comité integrará en conjunto con el H. Ayuntamiento de Teapa, Tabasco un órgano colegiado para atender y resolver algunas incidencias que se presenten.

La resolución que se emita será enviada a las dependencias de gobierno de orden federal o estatal que corresponde, acorde a las reglas de operación de Pueblos Mágicos.

ARTÍCULO 8.- Se consideran recursos propios del Comité, todos aquellos que se generen a través de la asociación civil u sociedad jurídica que dicho comité elija o designe.

ARTÍCULO 9.- El Comité de Pueblo Mágico, deberá tener un plan de trabajo en donde se implemente las siguientes líneas de acción:

- Contar con un inventario turístico completo de la localidad, que incluya los productos, festivales y tradiciones que forman parte del



TABASCO

H. Ayuntamiento Constitucional de
Teapa 2021-2024

✉ teapa2021.2024@gmail.com



- patrimonio histórico, cultural, arquitectónico con el que cuenta el Pueblo Mágico.
- Creación y desarrollo de productos turísticos en el corto, mediano y largo plazo.
 - Creación de distintas comisiones o grupos de trabajo que sean los responsables de llevar a cabo las acciones, estrategias y programas incluidos en el plan de trabajo.
 - A través de reuniones de trabajo periódicas (por lo menos una reunión bimestral), dar seguimiento a los avances generados por cada comisión o grupo de trabajo.
 - Implementación de los programas de la Secretaría de Turismo Federal y Estatal.
 - Implementación de Programas de Competitividad.
 - Impartición de talleres de Desarrollo de Producto Turístico.
 - Creación y desarrollo de programas de capacitación.
 - Acciones que fomenten la conservación del patrimonio tangible e intangible de la localidad.
 - Preservación y conservación de los atractivos con los que cuenta la localidad.
 - Acciones que fomenten la promoción y difusión de la localidad.
 - Acciones que promuevan el trabajo conjunto de los prestadores de servicios turísticos.
 - Programas de sensibilización ciudadana.

CAPÍTULO 3 DE LA INTEGRACION DEL COMITÉ

ARTÍCULO 10.- Atendiendo al objeto y de acuerdo con la sectorización que determine la Autoridad Municipal, el Comité de Pueblo Mágico se integrará mediante el siguiente procedimiento:

I. CONVOCATORIA: El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Teapa, Tabasco convocará mediante los medios que considere pertinentes, a los representantes de los diferentes sectores de la comunidad a constituir el Comité de Pueblo Mágico. En la invitación se indicará el lugar, fecha y



TABASCO

H. Ayuntamiento Constitucional de
Teapa 2021-2024

✉ teapa2021.2024@gmail.com



hora para llevar a cabo la junta de integración del Comité, así como los requisitos para participar en la misma.

La asistencia mínima requerida para llevar a cabo la junta de integración en la convocatoria será de diez personas.

II. ASAMBLEA DE INTEGRACIÓN: Esta se llevará a cabo una vez reunido el quórum o cantidad mínima de personas señalada en la convocatoria.

La junta de integración será presidida y dirigida por los servidores públicos adscritos a la Secretaría del H. Ayuntamiento del municipio de Teapa, Tabasco.

III. SELECCIÓN DE INTEGRANTES: El Comité de Pueblo Mágico debe estar formado por las siguientes partes, teniendo como máximo 10 representantes que contarán con voz y voto.

- a) Un representante de la Dependencia Estatal de Turismo.
- b) Un representante de la Autoridad Municipal.
- c) Representantes sociales, como pueden ser:
 - Asociación de Restauranteros.
 - Asociación de Hoteles.
 - Sector agropecuario.
 - Empresarios.
 - Artesanos.
 - Líderes de opinión.

En caso de que en alguna localidad se cuente con participación de un mayor número de integrantes, éstos podrán tener voz más no voto.

Asimismo, un representante de la SECTUR podrá asistir a las reuniones que así se requiera y contará con voz y voto.

IV. ACREDITACIÓN Y TOMA DE PROTESTA: Se citará a los integrantes del Comité para tomar protesta de cumplir su misión con base en lo señalado en este Reglamento y demás disposiciones relacionadas con su actividad.

V. ACTA DE INTEGRACIÓN: Concluida la designación de integrantes del Comité, se levantará el acta de integración, la cual será firmada por los integrantes designados y aprobada por el Honorable Cabildo. De acuerdo a los lineamientos del Programa, para acreditar la integración formal del Comité, el acta deberá contar con validez ante Notario Público.

La información mínima que contendrá el acta de integración será la siguiente:



TABASCO

H. Ayuntamiento Constitucional de
Teapa 2021-2024

✉ teapa2021.2024@gmail.com



- a) Lugar, hora y fecha de celebración de la junta de integración.
- b) Nombre y firma de las personas que fueron designadas como representantes.
- c) Cargo a desempeñar dentro del Comité.
- d) Firmas y/o sellos de aprobación del Cabildo Municipal.
- e) Firma y/o sello de validez ante Notario Público.

VI. CAPACITACIÓN: La Secretaría de Turismo Federal proporcionará los talleres de Inducción al Programa Pueblos Mágicos y Taller de Planeación y Gestión para el Desarrollo Municipal; los cuales son obligatorios para los integrantes del Comité.

ARTÍCULO 11.- Son requisitos de selección de los integrantes del Comité Pueblo Mágico los siguientes:

- a) Ser mayor de 18 años de edad,
- b) No desempeñar ningún puesto de carácter público.

ARTÍCULO 12.- La Dependencia Estatal de Turismo en coordinación con el H. Ayuntamiento de Teapa, Tabasco deberá de acreditar por escrito ante la SECTUR la existencia del Comité, los datos del Presidente, así como los nombres de los Integrantes y al sector que representan. Asimismo, se deberá de indicar la periodicidad con que sesionará el Comité y se deberá de anexar su Plan de Trabajo Anual.

CAPÍTULO 4 DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ

ARTÍCULO 13.- Dentro del Comité de Pueblo Mágico deberá de ser nombrado un Presidente que sea de representación social, este será elegido por votación de los miembros del mismo en la primera sesión. Es necesario que se cuente con mayoría para que el Presidente sea aceptado. No existe impedimento para que quien ocupe el cargo de Presidente pudiese ser reelegido. Una vez elegido el Presidente, se deberá de redactar el acta en donde se le acredite como tal. Dicha acta deberá ser ratificada por todo el Comité y ante Notario Público.

En caso de ausencia del Presidente en funciones, este será suplido por el Presidente Honorífico, quien tendrá las mismas funciones establecidas en este reglamento.



TABASCO

H. Ayuntamiento Constitucional de
Teapa 2021-2024

✉ teapa2021.2024@gmail.com



En caso de renuncia o ausencia definitiva del Presidente, el Presidente Honorario cubrirá el periodo correspondiente, pudiendo convocar al Comité para la elección del Presidente.

ARTÍCULO 14.- El presidente del Comité de Pueblo Mágico tiene las siguientes funciones:

- I. Proporcionar las facilidades necesarias para que el Programa de Trabajo del Comité se lleve a cabo correctamente;
- II. Ser el interlocutor entre el Comité y los diferentes niveles de Gobierno;
- III. Ser el representante de la localidad en las reuniones de trabajo que así lo requieran;
- IV. Enviar por escrito a SECTUR un reporte semestral del avance del Plan de Trabajo Anual del Comité, y
- V. Convocar con un mínimo de 5 días hábiles de anticipación, a las reuniones de trabajo a los integrantes del Comité Pueblo Mágico, especificando lugar, fecha y hora en donde se llevará a cabo la misma.

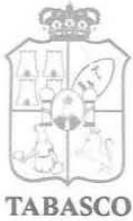
ARTÍCULO 15.- El Secretario del Comité será el representante que designe la Autoridad Municipal.

ARTÍCULO 16.- El Secretario del Comité Pueblo Mágico tiene las siguientes funciones:

- I. Redactar las minutas de todas las reuniones, y de presentarlas ante los integrantes para recabar sus firmas;
- II. Todas las minutas permanecerán bajo su resguardo, y deberán estar disponibles en caso de que la SECTUR las requiera, y
- III. Dar seguimiento a los acuerdos.

CAPÍTULO 5 DE LAS SESIONES Y QUORÚM DEL COMITÉ

ARTÍCULO 17.- El Comité de Pueblo Mágico deberá contar con un calendario en donde se establecerá la periodicidad de las reuniones, mínimo deberán de programarse 3 sesiones al año. En dichas reuniones se discutirán los avances del Plan de Trabajo del Comité y el avance de los



TABASCO

**H. Ayuntamiento Constitucional de
Teapa 2021-2024**

✉ teapa2021.2024@gmail.com



proyectos que se realicen en la localidad como parte del apoyo al desarrollo del Programa de Pueblos Mágicos.

ARTÍCULO 18.- Las reuniones ordinarias del Comité se verificarán en fecha cierta y conocida por los integrantes del Comité una vez cada dos meses, notificando de éstas a la Secretaría de Turismo del Estado de Tabasco con suficiente anticipación, en tanto las extraordinarias serán notificadas una vez que se tenga conocimiento del asunto a tratar y dependiendo de la urgencia o necesidad del mismo.

ARTÍCULO 19.- Para que el Comité sesione, será necesario contar con la presencia de la mayoría de sus Integrantes.

ARTÍCULO 20.- En las sesiones públicas del Comité podrán participar ciudadanos, mismos que serán considerados como invitados, siempre y cuando se notifique a todos los miembros del Comité y la mayoría otorgue su aprobación. Los invitados tendrán voz pero no voto y no deberá de exceder a 5 invitados por sesión.

ARTÍCULO 21.- En cada reunión ordinaria o extraordinaria del Comité se observará lo siguiente:

- I. Se levantará una lista de asistencia firmada por los asistentes y que deberá contener la fecha, el nombre, la posición que ejerce y la firma, la cual será parte del acta que se levante de la reunión. Este listado deberá de incluir a los invitados que hayan participado en dicha sesión, y
- II. Al final de cada reunión se deberá redactar una minuta con los acuerdos correspondientes y esta deberá ser firmada por todas las partes. En caso de que alguno de los integrantes del Comité manifieste su inconformidad con los acuerdos, deberá de incluirse en la minuta.

ARTÍCULO 22.- En caso de que hubiese un punto de acuerdo que requiera de voto de calidad, éste será emitido por el integrante Presidente del Comité.

CAPÍTULO 6 DE LA EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL COMITÉ



TABASCO

H. Ayuntamiento Constitucional de
Teapa 2021-2024

✉ teapa2021.2024@gmail.com



ARTÍCULO 23.- Las actividades y desarrollo de las funciones de los integrantes del Comité serán evaluadas de forma anual por el GAES, por la Secretaría de Turismo Federal y por la Secretaría de Turismo del Estado de Tabasco a través del informe detallado de actividades.

CAPÍTULO 7 DE LA TERMINACIÓN DE ACTIVIDADES

ARTÍCULO 24.- El Comité de Pueblo Mágico tendrá la característica de permanente y atenderá necesidades sociales en general. Los ciudadanos que lo integren, durarán en el cargo el tiempo de ejercicio del Gobierno Municipal en que fueron designados, o bien, el tiempo que ellos consideren, permaneciendo en el mismo hasta no ser ratificados o sustituidos por las nuevas autoridades.

En el caso de un Comité de nueva creación, los ciudadanos que lo integran durarán en el cargo un periodo mínimo de 4 años.

ARTÍCULO 25.- Cualquier integrante del Comité podrá presentar ante éste, por escrito y en una junta, su renuncia, la cual será aprobada previa entrega y revisión de las cuentas relativas a los fondos que hubiese manejado, si es el caso.

ARTÍCULO 26.- Cualquiera de los integrantes con voz y voto del Comité, podrá proponer, la remoción de alguno o algunos de los integrantes del Comité, en los siguientes casos:

- I. El incumplimiento de las obligaciones señaladas;
- II. Cuando legalmente se encuentren impedidos;
- III. Cuando de la evaluación de actividades derive una deficiente actuación del responsable;
- IV. Por aprovecharse de su misión para realizar acciones con fines religiosos o de lucro personal;
- V. Por defunción; y
- VI. Por cambio de domicilio, si este se ubica fuera del territorio que comprenda el Comité por el que fue designado.

ARTÍCULO 27.- En todo caso, se respetará el derecho de audiencia del afectado, quien podrá manifestar en un plazo de diez días hábiles lo que a su derecho convenga, allegando las pruebas y alegatos necesarios para



TABASCO

**H. Ayuntamiento Constitucional de
Teapa 2021-2024**

✉ teapa2021.2024@gmail.com



acreditar su dicho; transcurrido dicho plazo, los integrantes del Comité Pueblo Mágico emitirán el acto procedente.

ARTÍCULO 28.- La disolución del Comité se hará por disposición de las autoridades correspondientes en razón de los siguientes supuestos:

- I. Ante la negativa de la mayoría de sus integrantes a continuar en el mismo, debiéndose llevar a cabo su reestructuración a través del procedimiento señalado para su integración, en el cuerpo del presente reglamento, y
- II. Por llevar a cabo acciones de proselitismo y/o ser politizado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El Presente Ordenamiento entrará en vigor y surtirá efectos legales a partir del día siguiente de su firma y aprobación.

SEGUNDO.- Se solicita a la Autoridad Municipal correspondiente, se lleve a cabo la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

TERCERO.- Se designa Presidenta Honoraria de este Comité a la Mtra. Alma Rosa Espadas Hernández, Presidenta Municipal de Teapa en funciones durante el proceso de designación al Municipio como Pueblo Mágico.

EL PRESENTE REGLAMENTO ES APROBADO Y EXPEDIDO EN LA SALA DEL CABILDO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO, A LOS 14 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES POR LOS REGIDORES QUE INTEGRAN EL CABILDO QUIENES FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN POR Y ANTE EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO.

LIC. ALMA ROSA ESPADAS HERNÁNDEZ.
PRESIDENTA MUNICIPAL
PRIMER REGIDOR DE TEAPA, TABASCO.



H. Ayuntamiento Constitucional de
Teapa 2021-2024

✉ teapa2021.2024@gmail.com



ING. JUAN CARLOS MOLLINEDO MOLLINEDO
SEGUNDO REGIDOR

LIC. MARIANA ITAT' BALBOA GONZALEZ
TERCER REGIDOR

PROFRA. NAY MÓNICA CABRERA PASCACIO
CUARTO REGIDOR

LIC. CINTHYA BERENICE LÓPEZ PADRÓN
QUINTO REGIDOR

LIC. IVAN DE JESÚS GARCÍA SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, DE TABASCO, PROMULGO EL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE PUEBLO MÁGICO DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA EN LA CIUDAD DE TEAPA, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, A LOS 14 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

LIC. ALMA ROSA ESPADAS HERNÁNDEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL

LIC. IVAN DE JESÚS GARCÍA SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

B

SB

QUIEN SUSCRIBE LIC. IVÁN DE JESÚS GARCÍA SÁNCHEZ, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEAPA, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 97 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EN ESTE ACTO. -----

CERTIFICA:

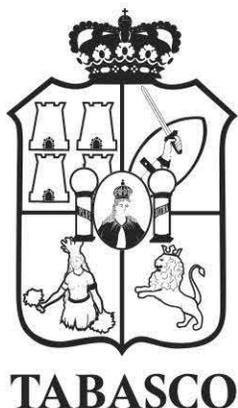
QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONSTANTES DE CATORCE (14) FOJAS ÚTILES, CORRESPONDEN **AL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE PUEBLO MÁGICO DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO**, MISMO QUE FUE APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023, DOCUMENTO QUE OBRA EN PODER DE ESTE H. AYUNTAMIENTO; POR LO QUE ME PERMITO EXTENDER LA PRESENTE EN ESTA CIUDAD DE TEAPA, TABASCO; A LOS 15 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, PARA LOS FINES Y USOS LEGALES CORRESPONDIENTES. -----

ATENTAMENTE



LIC. IVÁN DE JESÚS GARCÍA SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE TEAPA, TABASCO.





Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: pEbLjPyLOHUTfy3IFd0b+MdYilODtIAGrh0aviB8mMTZbx+6uPKOWh5guEEkVXGWrfXjta66AUP0DFusvw3wGdDaUu81AZKa5stdvJn+QJKuGNYAztZIF8OjZC5qJILYXWkrPK+cJ75NfFkOtbsPZAwyu5B+bQP02EOmid2CjuRjZgvMzUD9FS3X/IFoiM/QMPja/ndJZnuA/qQNGti116/KplmwvHdg2yvg4fqLjLUo7lLhClnZYqzIHBFGS0+tla+tX/ht0nioWXzTNgJ96WCEbZkl8Xc5fi1YYWUab28OoMVtUcXI6OrUSEi9RvoGAi8P0Vm6iegrOOFtTySQIA==